



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 25 de JUNIO de 2012

Visto, el INFORME Nº 139-2012-GRC/GRS/DIRESA/OEPE, de fecha 15 de junio de 2012, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección regional de Salud del Callao; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 27867.- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de fecha 16 de Noviembre 2002, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el inciso 9.2, del artículo 9: "Dimensiones de las autonomías", de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 30, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que cada entidad señala en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante dicha entidad para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos; en ese sentido, el TUPA es el documento de gestión que contiene el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad, en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado;

Que, el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, norma que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, para la implementación del Decreto.

Que, el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, aprueba la aplicación de la Nueva Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ordenanza Regional Nº 000011 de fecha 03 de Abril de 2012, aprueba los Nuevos Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Callao y la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a las normas legales vigentes.



R. LAMA M.



J. RUÍZ R.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de Mayo 2012, que en su Artículo 1° aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, eliminándose la Gerencia Regional de Salud, conforme a los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte de la Ordenanza Regional, se aprobó la modificación de la Dirección Regional de Salud del Callao- DIRESA – Callao, como órgano desconcentrado que dependerá de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao;

Estando a lo propuesto por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con el visado de la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000436-2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el "Manual de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad del TUPA de la Dirección Regional de Salud del Callao", que consta de doscientos cuarenta y cuatro (244) páginas, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, es responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento del documento aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto toda normas que opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES
Director General
C.M.P. 12555